JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado precedente.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **DOCE (12)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VENITE (2020)** para que tenga lugar la audiencia prevista en el inciso segundo del numeral 9 del art. 375 del C. G del P, concordante con el art. 372 ib ídem.

Como consecuencia de lo anterior se decretan las siguientes pruebas, solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las que obran en el proceso y que se allegaron con la demanda conforme al valor probatorio que de ellas se deduzca.

Testimonios: Cítense a los señores **EDGAR ENRIQUE CASTRO ORDUZ, GLORIA GONZÁLEZ PRIETO, JORGE ENRIQUE GIL PACHÓN y ANA GRACIELA BARAJAS AGUIRRE** por intermedio de la parte demandante, a efectos de que acudan a la audiencia indicada en la presente providencia y rinda declaración sobre los hechos materia del proceso.

PARTE DEMANDADA:

Documentales: las que obran en el proceso y que se allegaron con la contestación de la demanda conforme al valor probatorio que de ellas se deduzca.

Testimonios: Cítense a los señores **REINALDO BUSTOS ESPINOSA, LUIS JORGE ROLDAN CRUZ, RIGOBERTO RUIZ y MARIO ÁNGEL MARTÍNEZ** por intermedio de la parte demandada, a efectos de que acudan a la audiencia indicada en la presente providencia y rinda declaración sobre los hechos materia del proceso.

Oficios: A la Secretaria Distrital de Hacienda en los términos solicitados a folio 118.

Se advierte a las partes y a sus apoderados y al curador ad-litem que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones legales pertinentes.

Igualmente, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que en la fecha y hora arriba señaladas, proceda a adjuntar las fotografías actuales del inmueble, en las que se pueda observar el contenido de la valla instalada. (Num. 9 art. 375 del C.G. del P.).

De igual forma y haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el Despacho prórroga el término para resolver esta instancia hasta por seis (06) meses.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 040 Hoy 11 de septiembre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-00143
KMM